



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN LOS SUCESIVO “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “TECNOLÓGICO”, Y POR LA OTRA PARTE, JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3 S.A.P.I. DE C.V. y PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2 S.A.P.I. DE C.V, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “JAGUAR”, REPRESENTADAS POR EMILSE BARRAGAN CAMPOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### DECLARACIONES

**I. Declara el “TECNOLÓGICO” a través de su representante legal, que:**

**I.1.** Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

**I.2.** Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

**I.3.** Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación del “TECNOLÓGICO”.

**I.4.** Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

**I.5.** Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail [dir\\_itsmisantla@itsm.edu.mx](mailto:dir_itsmisantla@itsm.edu.mx), [vinculacion@itsm.edu.mx](mailto:vinculacion@itsm.edu.mx); Código Postal 93850.

**I.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

## II. DECLARA "JAGUAR" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

### "JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V.":

II.1.1.- Es una persona moral mexicana, válidamente constituida según consta en la escritura pública no. 122,712, de fecha 4 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público No. 74 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número N-2017075510.

II.1.2.- Que su representante legal, Emilse Barragan Campos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y, a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, como se desprende de la escritura pública no. 335,518, de fecha 17 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario público No. 10 de la Ciudad de México.

II.1.3.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma 250, Torre A, piso 25, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

II.1.4.- Se dedica conforme a su objeto social principalmente a la exploración y producción de hidrocarburos, entre otros.

II.1.5.- Que cuenta con la capacidad y material humano necesario para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente convenio.

II.1.6.- Que se encuentra en la mejor disposición de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

II.1.7.- Que para efectos de comunicación se cuenta con los correos electrónicos [raziel.correa@jaguar-ep.com](mailto:raziel.correa@jaguar-ep.com), [jacqueline.quinones@jaguar-ep.com](mailto:jacqueline.quinones@jaguar-ep.com), [christian.lopez@jaguar-ep.com](mailto:christian.lopez@jaguar-ep.com).

### "PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.":

II.2.1.- Es una persona moral mexicana, válidamente constituida según consta en la escritura pública no. 122,718, de fecha 6 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público No. 74 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número N-2017075510.

II.2.2.- Que su representante legal, Emilse Barragan Campos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y, a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, como se desprende de la escritura pública no. 335,400, de fecha 31 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario público No. 10 de la Ciudad de México.

II.2.3.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma 250, Torre A, piso 25, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

II.2.4.- Se dedica conforme a su objeto social principalmente a la exploración y producción de hidrocarburos, entre otros.

II.2.5.- Que cuenta con la capacidad y material humano necesario para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente convenio.

II.2.6.- Que se encuentra en la mejor disposición de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

II.2.7.- Que para efectos de comunicación se cuenta con los correos electrónicos [raziel.correa@jaguar-ep.com](mailto:raziel.correa@jaguar-ep.com), [jacqueline.quinones@jaguar-ep.com](mailto:jacqueline.quinones@jaguar-ep.com), [christian.lopez@jaguar-ep.com](mailto:christian.lopez@jaguar-ep.com).

### III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- a) Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- b) Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la cooperación en materia del presente convenio.
- c) El "TECNOLÓGICO" tiene debidamente afiliados a sus estudiantes bajo los beneficios de la seguridad social que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo anterior la empresa "JAGUAR" no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El presente documento tiene por objetivo establecer las bases para que "LAS PARTES" aquí firmantes, colaboren de manera conjunta para que, en los campos de la docencia, investigación, difusión de la cultura y educación puedan realizar actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común y beneficio mutuo las cuales estarán enmarcadas en los Programas de Transferencia Tecnológica asociados a los planes y programas de los cuales "JAGUAR" es titular. Para lo cual establecerán Acuerdos Específicos.

### SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Coadyuvar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, a través de los cuales se efectúe la Transferencia Tecnológica a favor del "TECNOLÓGICO", en beneficio de sus alumnos, egresados y personal académico.
2. Apoyar el despliegue de programas de vinculación academia-industria que permitan a los alumnos y egresados del "TECNOLÓGICO" tener un acercamiento con posibles empleadores.

3. Promocionar y participar en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos y asesorías en temas que contribuyan con el desarrollo profesional de alumnos, egresados y académicos del "TECNOLÓGICO".
4. En caso de ser factible, ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado realice Prácticas y/o Estadías en las instalaciones de "JAGUAR".
5. Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo con su calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar su programa normal de labores de los mismos.
6. Brindar acceso a cursos de capacitación diseñados por "JAGUAR" o por terceros, brindando las licencias de acceso a nombre de la institución educativa para colaborar con el desarrollo profesional de sus estudiantes y egresados.
7. Difundir y promover entre la comunidad académica del "TECNOLÓGICO" los programas y/o proyectos que de este convenio se deriven.
8. Promocionar las imágenes institucionales de ambas partes, así como los efectos y beneficios que resulten de este convenio y darle la difusión necesaria.
9. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.
10. Establecer Acuerdos Específicos a través de los cuales se definirán de manera específica los programas o proyectos a ejecutar, incluyendo sus objetivos, alcances y periodo de ejecución.

Lo anterior, en el entendido de que para la ejecución de cualquiera de estas actividades se deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de ambas Partes.

### **TERCERA.**

Ambas partes acuerdan en constituir un Comité Técnico, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

- a) Visualizar y definir los Acuerdos Específicos incluyendo sus objetivos, alcances y periodo de ejecución de los programas o proyectos
- b) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los Acuerdos Específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.
- c) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes.
- d) Las demás que acuerden las partes.

### **CUARTA.**

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos.

### **QUINTA.**

Las partes convienen que el personal participante por cada una de ellas en la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a estas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

#### **SEXTA.**

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio será establecido de común acuerdo por las partes, estableciendo las condiciones por escrito en el Acuerdo Específico.

El presente Convenio no constituye un compromiso asociado con un apoyo económico, en tal sentido, no obliga en sí mismo a desembolsos financieros en beneficio de cualquiera de Las Partes o de terceros. Derivado de Acuerdos Específicos podrían existir compromisos económicos, sin embargo, estos deberán estar claramente especificados en dichos Acuerdos.

#### **SÉPTIMA.**

Las partes acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

#### **OCTAVA.**

Cada una de las Partes conviene en que le dará un trato estrictamente confidencial y un uso exclusivamente para los fines previstos por este Convenio y por los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, a todos los documentos, material y demás información técnica o comercial que obtenga o reciba como resultado de la celebración o cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

Al momento de la terminación de este Convenio, así como de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, cada una de las partes, a solicitud de la otra, devolverá o destruirá los originales y todas las copias de la Información Confidencial que obtenga la contraparte en relación con este documento.

“LAS PARTES” garantizan que en el ejercicio de este Convenio no tendrán acceso o utilizarán patentes que pertenezcan a terceros.

#### **NOVENA.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por “LAS PARTES”. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

#### DÉCIMA.

El presente convenio tendrá una **vigencia por 2 años** y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiendo darse por **terminado de forma anticipada** debido a las siguientes causas:

- ❖ En caso de incumplimiento e inoperatividad del mismo, por alguna de “LAS PARTES” en acuerdo a lo establecido en **las cláusulas primera y segunda** en un periodo **mayor a 1 año**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen,
- ❖ Cuando “LAS PARTES” están de común acuerdo renuncien a lo pactado en esta cláusula referente a la vigencia del convenio y convengan por escrito en dar por terminado de manera anticipada el mismo, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución,
- ❖ Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o por causas no imputables a “LAS PARTES”, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas,

Convienen “LAS PARTES” que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### DÉCIMA PRIMERA.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por “LAS PARTES” de común acuerdo, o bien por el comité técnico al que se refiere la Cláusula Tercera de este documento, el cual dictará en definitiva y por escrito la resolución correspondiente, anexando al presente documento como partes integrantes del mismo, dichas constancias.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Misantla, Ver., a los 09 días del mes de febrero del 2023.

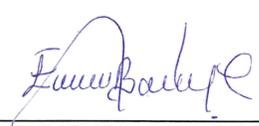
**POR EL “TECNOLÓGICO”**

**POR “JAGUAR”**



---

**JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL



---

**EMILSE BARRAGAN CAMPOS**  
REPRESENTANTE LEGAL

Última Hoja de firmas del convenio general de colaboración celebrado el día 09 del mes febrero de 2023, entre el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, Ver., y Jaguar Exploración Y Producción 2.3 S.A.P.I. De C.V. y Pantera Exploración y Producción 2.2 S.A.P.I. De C.V.